

Apreciado cliente,

Espero que se encuentre bien en esta situación en la que estamos viviendo.

El motivo de este mensaje es para notificarte del REGLAMENTO (UE) 2019/1148 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 sobre la **comercialización y la utilización de precursores de explosivos**, que entrará en vigor **el día 1 de febrero de 2021**.

Esta normativa pretende evitar que el ácido sulfúrico sea usado como precursor de explosivos en todos los estados miembros de Europa, afectando esto a los productos que contengan ácido sulfúrico superior al 15% c.c.

Nuestro producto (011-20 / 011-12) "**REDUCTOR DE PH – LÍQUIDO QUIMIUR**" continuará siendo vendido y disponible con unas series de **MODIFICACIONES**.

1. **PARTICULARES** (*"toda persona física o jurídica que actúe con fines no relacionados con su actividad comercial, empresarial o profesional"*). Por tanto, según el Ministerio, las Comunidades de Propietarios que ellos mismo lleven a cabo su mantenimiento serán considerados como **particulares**.

*El reglamento limita el acceso de los **particulares** a los precursores de explosivos y su utilización por los mismos. A pesar de esta restricción, los Estados miembros pueden, sin embargo, optar por conceder a los **particulares** acceso a estas sustancias mediante un sistema de **licencias y de registro** (adjuntado).*

Esto quiere decir que, el particular que quiera un producto cuyo contenido de ácido sulfúrico sea superior al 15 % c.c y menor de un 40% c.c., deberá de enviar la **licencia (adjuntada)** al estado para hacer lícito dicha transacción.

2. **USUARIO PROFESIONAL** (*"toda persona física o jurídica o todo ente público, o grupo compuesto por tales personas o entes, que tenga una necesidad demostrable de un precursor de explosivos restringidos con fines relacionados con su actividad comercial, empresarial o profesional"*). Por tanto, según el Ministerio, hoteles, piscinas comunitarias, empresas de mantenimiento, tiendas,... serán consideradas como **usuario profesional**.

La venta del PH- 40% c.c. al usuario profesional deberá estar regulada y se debe llevar un registro de las ventas.

En la primera adquisición que hagan nuestros clientes del producto PH- Líquido 40% c.c. a partir de dicha fecha, como simple consumidor o revendedor de este producto, deberá rellenar y firmar un documento **ANEXO IV (adjuntado)** en el cual se declara que la compra de dicho producto estará destinada al consumo o a su venta preestablecida. Además deberá tener un registro conservando dicho documento durante 18 meses, y renovándolo cada 12 meses.

No obstante, con el objetivo de mirar por los principales afectados, es decir, los particulares, ponemos a disposición dos productos para poder sustituir el Reductor de PH – Líquido Quimiur 40% c.c.:

- **Reductor de PH – Líquido Quimiur:** 15% c.c.
- **Ácido Clorhídrico Quimiur.**

Para cualquier consulta, estamos a su disposición. Gracias de antemano, saludos cordiales.